



18 de febrero 2025
C.U. 003/2025 Extraordinario Presencial

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 003/2025
Extraordinaria

Fecha: Martes 18/02/2025

Hora: 7:30 a.m..

Lugar: virtual

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración sobre contratación de personal académico bajo la figura de Docente Libre, del profesor Jesús Eliel Zambrano Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-5.670.417.adscrito al Decanato de Investigación, desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, según Memorando N° D.I.135/2024, del 11/12/2024.
- 2) Consideración sobre reincorporación del funcionario Jerson Orlando Pernía Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-16.123.967, personal administrativo adscrito a la Dirección de Servicios. Se propone fecha de incorporación a partir del 1/02/2025, previo al vencimiento del permiso no remunerado dentro del territorio nacional que le fuera aprobado en C.U. 024/2024, del 14/07/2024, desde el 02/05/2024 al 01/05/2025.
- 3) Consideración sobre modificación de las Normas de Aranceles Universitarios, según propuesta hecha por la Secretaria de la UNET y conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET.
- 4) Consideración sobre continuación del análisis del Reglamento Electoral de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la facultad que le confiere el Artículo 31 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

- 1) **Consideración sobre contratación de personal académico bajo la figura de Docente Libre, del profesor Jesús Eliel Zambrano Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-5.670.417.adscrito al Decanato de Investigación, desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, según Memorando N° D.I.135/2024, del 11/12/2024.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 27 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la contratación de personal académico bajo la figura de Docente Libre, del profesor Jesús Eliel



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Zambrano Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-5.670.417. adscrito al Decanato de Investigación, desde el 01/02/2025 hasta el 31/12/2025, según Memorando N° D.I.135/2024, del 11/12/2024.

- 2) **Consideración sobre reincorporación del funcionario Jerson Orlando Pernía Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-16.123.967, personal administrativo adscrito a la Dirección de Servicios. Se propone fecha de incorporación a partir del 1/02/2025, previo al vencimiento del permiso no remunerado dentro del territorio nacional que le fuera aprobado en C.U. 024/2024, del 14/07/2024, desde el 02/05/2024 al 01/05/2025.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 32 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la reincorporación del funcionario Jerson Orlando Pernía Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-16.123.967, personal administrativo adscrito a la Dirección de Servicios. Se propone fecha de incorporación a partir del 1/02/2025, previo al vencimiento del permiso no remunerado dentro del territorio nacional que le fuera aprobado en C.U. 024/2024, del 14/07/2024, desde el 02/05/2024 al 01/05/2025.

- 3) **Consideración sobre modificación de las Normas de Aranceles Universitarios, según propuesta hecha por la Secretaria de la UNET y conforme a lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la modificación de las Normas de Aranceles Universitarios, de acuerdo con la propuesta presentada por la Secretaria de la UNET, quedando en los siguientes términos:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

En su sesión extraordinaria C.U. 003 /2025, de fecha 18/02/2025, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó la siguiente modificación parcial de las:

NORMAS DE ARANCELES UNIVERSITARIOS

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, en su debida oportunidad, fijará los aranceles por derecho de inscripción para los aspirantes a ingresar a la UNET, de acuerdo con otras modalidades de admisión que fueren aprobadas, distintas a las previstas por el ejecutivo nacional.

Propuesta: eliminar: la UNET no cobra derecho de inscripción de estudiantes de pregrado. De aquí en adelante, cambia la enumeración correlativa.

ARTÍCULO 2. Los derechos de inscripción del semestre regular para los estudiantes de pregrado de la UNET, serán de manera gratuita.

Propuesta: **ARTÍCULO 2. Pasa a ser Artículo 1.** Los derechos de inscripción del semestre regular y especial para los estudiantes de pregrado de la UNET, son gratuitos.

ARTÍCULO 3. El derecho de inscripción para los aspirantes a realizar Cursos Intensivos lo dispondrá el Consejo Universitario en cada caso.

EYNM/en

2/16



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Propuesta: igual, pasa a ser el Artículo 2.

ARTÍCULO 4. Los derechos de inscripción en cada período académico regular para los graduandos en institutos de educación superior, que ingresen a realizar estudios en esta Universidad y que no se acojan al régimen de equivalencia, serán de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,083	5,00

PARÁGRAFO ÚNICO. Los derechos de inscripción para los estudiantes que no formalicen en el lapso señalado en el Calendario Académico serán equivalentes al doble de lo establecido en el presente artículo.

Propuesta: eliminar, por la misma razón de ser gratuitos.

ARTÍCULO 5. Los derechos de inscripción para los estudiantes de pregrado que formalicen en el lapso señalado en el Calendario Académico serán de manera gratuita.

Propuesta: eliminar, por la misma razón.

ARTÍCULO 6. Los derechos de reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,05	3,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 3. Los derechos por cada reingreso de estudiantes de pregrado a la Universidad serán de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
5,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 7. Para retirar los documentos de inscripción se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,033	2,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 4. Para retirar los documentos de inscripción se pagará:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
5,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 8. Para retirar una o más unidades curriculares se pagará por cada una:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,033	2,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 5. Para retirar una o más unidades curriculares se pagará por cada una:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
5,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 9. Para retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, por cada programa, se pagará un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,008	0,50

Propuesta: pasa a ser Artículo 6. Para retirar programas sellados y firmados por los jefes de departamentos, por cada programa, se pagará un arancel de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
1,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 10. Para la desincorporación de un semestre o lapso académico se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,05	3,00



Propuesta: pasa a ser Artículo 7. Por la desincorporación de un semestre, lapso académico o curso intensivo, se pagará:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
5,00	Tasa BCV del día

Propuesta Artículo 8. Por cada cambio de carrera se pagará:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
6,00	Tasa BCV del día

Propuesta. Artículo 9. Por cada solicitud de revertir procesos académicos, cuando la circunstancia que la origina es imputable al estudiante, se pagará:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
8,00	Tasa BCV del día

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE EQUIVALENCIAS Y REVÁLIDAS

ARTÍCULO 11. Para aspirar a ingresar por primera vez a la Universidad por equivalencia de estudios, por revisión de documentos e ingreso, se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos respectivos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Adicionalmente, se pagará como derecho de equivalencia por cada una de las unidades curriculares solicitadas la cantidad de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,033	2,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 10. Para aspirar a ingresar a la Universidad por equivalencia de estudios, por revisión de documentos y demás procesos administrativos se pagará:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
50,00	Tasa BCV del día

El arancel correspondiente deberá ser pagado al momento de consignar a la Secretaría la solicitud de equivalencia y los recaudos respectivos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Adicionalmente, se pagará como derecho de equivalencia por cada una de las unidades curriculares aprobadas y cursadas en el instituto de educación superior respectivo y solicitadas, la cantidad de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
5,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 12. Para revisión de documentos por concepto de equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,50	30,00

El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.

PARÁGRAFO ÚNICO. Adicionalmente, se pagará por inscripción de cada una de las unidades curriculares a cursar o su equivalencia, en cada período académico, la cantidad de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,08	5,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Propuesta: pasa a ser Artículo 11. Para revisión de documentos por concepto de equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen, se paga:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs.
80,00	Tasa BCV del día

El arancel correspondiente a la revisión de documentos deberá ser pagado al momento de consignar a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil la solicitud de equivalencia y los recaudos que la acompañen.

Propuesta: modificar el PARÁGRAFO ÚNICO, así: Adicionalmente, se pagará como derecho de equivalencia por cada una de las unidades curriculares aprobadas y cursadas en el instituto de educación superior respectivo y solicitadas, la cantidad de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs.
8,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 13. Los derechos de inscripción para los egresados de la UNET que aspiren a equivalencia de estudios para obtener otro título universitario diferente al que poseen, por cada una de las unidades curriculares o su equivalencia, serán de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,08	5,00

PARÁGRAFO ÚNICO. En los casos en que la equivalencia solicitada corresponda a unidad(es) curricular(es) o sus equivalencias no comunes de las carreras, los derechos por revisión de documentos serán de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,50	30,00

Propuesta: eliminar el Artículo 13. No se cumple en la práctica.

ARTÍCULO 14. La Universidad podrá anular la inscripción a quien omita información acerca de su condición de egresado universitario a que se refirieren los artículos 4 y 13 de estas Normas.

Propuesta: eliminar el Artículo 14. Se propone eliminar los artículos 13 y 14., para unificar.

ARTÍCULO 15. Quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitadas en el momento de su ingreso a la institución, por el estudio de los documentos correspondientes por cada unidad curricular, se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 12. Quienes por circunstancias excepcionales requieran equivalencias adicionales a las solicitadas en el momento de su ingreso a la institución, por el estudio de los documentos correspondientes por cada unidad curricular solicitada, se pagará:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs.
10,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 16. Los derechos de reconsideración de equivalencias, serán del cincuenta por ciento (50%) del monto asignado para revisión de documentos, por cada unidad curricular o equivalencia.

Propuesta: pasa a ser Artículo 13. Los derechos de reconsideración de equivalencias, serán del ochenta por ciento (80%) tanto con base en el monto asignado por revisión de documentos, como por el monto asignado por revisión por cada unidad curricular objeto de solicitud de la reconsideración.

ARTÍCULO 17. Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de títulos obtenidos en el exterior pagarán:

Nº	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Por la revisión de documentos	0,83	50,00
2	Por cada unidad de crédito que a ser presentada (examen u otra modalidad)	0,08	5,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

3	Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite	0,42	25,00
4	Por derechos de reválida del título	0,33	20,00
5	Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, porque esta Universidad no otorga título equivalente	0,16	10,00
6	Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad	0,16	10,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 14. Sin perjuicio de lo dispuesto por tratados o convenios celebrados por la República, quienes aspiren a la reválida de títulos obtenidos en el exterior se pagará:

Nº	Concepto	Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
1	Por la revisión de documentos	100,00	Tasa BCV del día
2	Por cada unidad de crédito a ser presentada en la respectiva signatura (examen u otra modalidad)	10,00	Tasa BCV del día
3	Por la reconsideración del estudio de los documentos o de las decisiones sobre reválidas o convalidación, cada vez que se solicite	80,00	Tasa BCV del día
4	Por derechos de reválida del título eliminar		
5	Por constancia expresa de que un Título no pueda ser revalidado, porque esta Universidad no otorga título equivalente	20,00	Tasa BCV del día
6	Por constancia de no estar revalidando el Título ante esta Universidad	20,00	Tasa BCV del día

PARÁGRAFO ÚNICO. Los aranceles por revisión de documentos se pagarán en el momento de consignar los mismos.

ARTÍCULO 18. Por cada examen de suficiencia, por cada uno de ellos, se pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,25	15,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 15. Por cada examen de suficiencia, se pagará :

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
20	Tasa BCV del día

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 19. Certificación de documentos: es el acto administrativo mediante el cual el Secretario de la Universidad da fe del contenido expuesto en el texto del propio documento, en otros adjuntos o referidos, o de la firma de los funcionarios legalmente facultados para suscribir documentos institucionales y lleva el sello de la Secretaría y firma del Secretario.

Autenticación de documentos: es el acto administrativo mediante el cual el Rector de la Universidad da fe que la firma expuesta sobre el documento que se le presenta es la que corresponde al Secretario de la Universidad y lleva el sello del Rectorado y firma del Rector, además del sello de la Secretaría y firma del Secretario.

Pasa a ser el Artículo 16. Con igual contenido.

ARTÍCULO 20. Los documentos expedidos por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos arancelarios:

20.1. PARA LOS ESTUDIANTES			
Nº.	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Constancia de estudios	0,05	3,00

EYNM/en

6/16



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

2	Constancia de notas	0,05	3,00
3	Constancia de conducta regular	0,05	3,00
4	Constancia de culminación de escolaridad	0,05	3,00
5	Constancia de estudiante TAP	0,05	3,00
6	Constancia de inscripción	0,05	3,00
7	Constancia especial	0,08	5,00
8	Constancia con horario	0,05	3,00
9	Informe académico	0,05	3,00
10	Informe académico régimen especial y/o pasante	0,05	3,00
11	Inscripción acto de grado	0,05	3,00
12	Reporte historial	0,05	3,00
13	Solicitud cambio de carrera	0,05	3,00
14	Constancia de estudios certificada	0,08	5,00
15	Constancia de estudios autenticada	0,13	8,00
16	Condición académica certificada	0,08	5,00
17	Condición académica autenticada	0,13	8,00
18	Certificación de notas	0,08	5,00
19	Autenticación de notas	0,13	8,00
20	Certificación de programas	0,08	5,00
21	Autenticación de programas	0,13	8,00
22	Certificación de pensum	0,08	5,00
23	Autenticación de pensum	0,13	8,00
24	Otras certificaciones	0,10	6,00
25	Otras autenticaciones	0,15	9,00
26	Verificaciones académicas	0,10	6,00

20.2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO

Nº	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Certificación de notas	0,13	8,00
2	Autenticación de notas	0,17	10,00
3	Acta de conferimiento de título certificada	0,13	8,00
4	Acta de conferimiento de título autenticada	0,17	10,00
5	Fotocopias certificadas de documentos de expedientes egresados, por cada página	0,03	2,00
6	Fotocopias autenticadas de documentos de expedientes egresados, por cada página	0,06	4,00
7	Constancia de buena conducta certificada	0,13	8,00
8	Constancia de buena conducta autenticada	0,17	10,00
9	Fondo negro o blanco del título certificado	0,13	8,00
10	Fondo negro o blanco del título autenticado	0,17	10,00
11	Acta de distinción honorífica certificada	0,13	8,00
12	Acta de distinción honorífica autenticada	0,17	10,00
13	Pensum de estudios certificado	0,13	8,00
14	Pensum de estudios autenticado	0,17	10,00
15	Perfil del egresado certificado	0,13	8,00
16	Perfil del egresado autenticado	0,17	10,00
17	Programas certificados	0,13	8,00
18	Programas autenticados	0,17	10,00
19	Constancia de culminación de carrera certificada	0,13	8,00
20	Constancia de culminación de carrera autenticada	0,17	10,00
21	Constancia de descarga horaria certificada	0,13	8,00
22	Constancia de descarga horaria autenticada	0,17	10,00
23	Modalidad de estudio certificada	0,13	8,00
24	Modalidad de estudio autenticada	0,17	10,00
25	Acreditación estudios en el exterior certificada	0,13	8,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

26	Acreditación estudios en el exterior autenticada	0,17	10,00
25	Otras certificaciones	0,17	10,00
26	Otras autenticaciones	0,20	12,00
27	Verificaciones académicas	0,10	6,00

20.3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADO			
Nº	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Certificación de notas	0,20	12,00
2	Autenticación de notas	0,25	15,00
3	Acta de conferimiento de título certificada	0,20	12,00
4	Acta de conferimiento de título autenticada	0,25	15,00
5	Pensum de estudios certificado	0,20	12,00
6	Pensum de estudios autenticado	0,25	15,00
7	Programas certificados	0,20	12,00
8	Programas autenticados	0,25	15,00
9	Fondo negro o blanco del título certificado	0,20	12,00
10	Fondo negro o blanco del título autenticado	0,25	15,00
11	Otras certificaciones	0,23	14,00
12	Otras autenticaciones	0,27	16,00
13	Verificaciones académicas	0,10	6,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 17. Los documentos expedidos por la Secretaría de la Universidad, causarán los siguientes derechos arancelarios:

17.1. PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO			
Nº.	Concepto	Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs
1	Constancia de estudios	5,00	Tasa BCV del día
2	Constancia de notas	5,00	Tasa BCV del día
3	Constancia de conducta regular	5,00	Tasa BCV del día
4	Constancia de culminación de escolaridad	5,00	Tasa BCV del día
5	Constancia de estudiante TAP	5,00	Tasa BCV del día
6	Constancia de inscripción	5,00	Tasa BCV del día
7	Constancia especial	10,00	Tasa BCV del día
8	Constancia con horario	5,00	Tasa BCV del día
9	Informe académico	5,00	Tasa BCV del día
10	Informe académico régimen especial y/o pasante	5,00	Tasa BCV del día
11	Inscripción acto de grado	5,00	Tasa BCV del día
12	Reporte historial	5,00	Tasa BCV del día
13	Solicitud cambio de carrera	5,00	Tasa BCV del día
14	Constancia de estudios certificada	8,00	Tasa BCV del día
15	Constancia de estudios autenticada	10,00	Tasa BCV del día
16	Condición académica certificada	8,00	Tasa BCV del día
17	Condición académica autenticada	10,00	Tasa BCV del día
18	Certificación de notas	8,00	Tasa BCV del día
19	Autenticación de notas	10,00	Tasa BCV del día
20	Certificación de programas	8,00	Tasa BCV del día
21	Autenticación de programas	10,00	Tasa BCV del día
22	Certificación de pensum	8,00	Tasa BCV del día
23	Autenticación de pensum	10,00	Tasa BCV del día
24	Otras certificaciones	8,00	Tasa BCV del día
25	Otras autenticaciones	12,00	Tasa BCV del día
26	Verificaciones académicas	8,00	Tasa BCV del día



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

17.2. PARA GRADUADOS DE PREGRADO			
Nº	Concepto	Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs
1	Certificación de notas	12,00	Tasa BCV del día
2	Autenticación de notas	15,00	Tasa BCV del día
3	Acta de conferimiento de título certificada	12,00	Tasa BCV del día
4	Acta de conferimiento de título autenticada	15,00	Tasa BCV del día
5	Fotocopias o fotos certificadas de documentos de expedientes egresados, por cada página	4,00	Tasa BCV del día
6	Fotocopias autenticadas de documentos de expedientes egresados, por cada página	6,00	Tasa BCV del día
7	Constancia de buena conducta certificada	12,00	Tasa BCV del día
8	Constancia de buena conducta autenticada	15,00	Tasa BCV del día
9	Fondo negro o blanco del título certificado	12,00	Tasa BCV del día
10	Fondo negro o blanco del título autenticado	15,00	Tasa BCV del día
11	Acta de distinción honorífica certificada	12,00	Tasa BCV del día
12	Acta de distinción honorífica autenticada	15,00	Tasa BCV del día
13	Pensum de estudios certificado	12,00	Tasa BCV del día
14	Pensum de estudios autenticado	15,00	Tasa BCV del día
15	Perfil del egresado certificado	12,00	Tasa BCV del día
16	Perfil del egresado autenticado	15,00	Tasa BCV del día
17	Programas certificados	12,00	Tasa BCV del día
18	Programas autenticados	15,00	Tasa BCV del día
19	Constancia de culminación de carrera certificada	12,00	Tasa BCV del día
20	Constancia de culminación de carrera autenticada	15,00	Tasa BCV del día
21	Constancia de descarga horaria certificada	12,00	Tasa BCV del día
22	Constancia de descarga horaria autenticada	15,00	Tasa BCV del día
23	Modalidad de estudio certificada	12,00	Tasa BCV del día
24	Modalidad de estudio autenticada	15,00	Tasa BCV del día
25	Acreditación estudios en el exterior certificada	12,00	Tasa BCV del día
26	Acreditación estudios en el exterior autenticada	15,00	Tasa BCV del día
25	Otras certificaciones	15,00	Tasa BCV del día
26	Otras autenticaciones	20,00	Tasa BCV del día
27	Verificaciones académicas	10,00	Tasa BCV del día

17.3. PARA ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE POSTGRADO			
Nº	Concepto	Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs
1	Certificación de notas	15,00	Tasa BCV del día
2	Autenticación de notas	25,00	Tasa BCV del día
3	Acta de conferimiento de título certificada	15,00	Tasa BCV del día
4	Acta de conferimiento de título autenticada	25,00	Tasa BCV del día
5	Pensum de estudios certificado	15,00	Tasa BCV del día
6	Pensum de estudios autenticado	25,00	Tasa BCV del día
7	Programas certificados	15,00	Tasa BCV del día
8	Programas autenticados	25,00	Tasa BCV del día
9	Fondo negro o blanco del título certificado	15,00	Tasa BCV del día
10	Fondo negro o blanco del título autenticado	25,00	Tasa BCV del día
11	Otras certificaciones	20,00	Tasa BCV del día
12	Otras autenticaciones	30,00	Tasa BCV del día
13	Verificaciones académicas	10,00	Tasa BCV del día

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de solicitantes extranjeros que requieran documentos de los especificados en el anterior numeral 20.2., cada uno de ellos tendrá un recargo adicional sobre lo ya dispuesto de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,09	5,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Propuesta: Para el caso de solicitantes extranjeros que requieran algún documento especificado en el anterior numeral 17.2., por cada uno de ellos pagará un recargo adicional sobre lo ya dispuesto de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
10,00	Tasa BCV del día

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de solicitantes extranjeros que requieran documentos especificados en el anterior numeral 20.3., cada uno de ellos tendrá un recargo adicional sobre lo estipulado de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

Propuesta: Para el caso de solicitantes extranjeros que requieran alguno de los documentos especificados en el anterior numeral 17.3., por cada uno de ellos pagará un recargo adicional sobre lo estipulado de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs.
15,00	Tasa BCV del día

PARÁGRAFO TERCERO. Los documentos objeto de los presentes aranceles deberán ser retirados de la Universidad en el lapso máximo de sesenta días hábiles (60); expirado el mismo, quedarán sin efecto y deberá procederse a efectuar una nueva solicitud con el correspondiente pago arancelario. **Queda igual.**

ARTÍCULO 21. El arancel correspondiente por la grabación del video de los actos académicos de grado será de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 18. El arancel correspondiente por copia del video de cada uno de los actos académicos de grado será de: queda igual

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs
10,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 22. La certificación o autenticación en documentos expedidos al personal de la Institución, que se correspondan con su propia identidad y referidos a los especificados en 20.2 y 20.3 del anterior Artículo 16, causarán un arancel del cincuenta por ciento de descuento (50 %) sobre lo allí estipulado.

Propuesta: pasa a ser Artículo 19. La certificación o autenticación de documentos expedidos al personal de la Institución, que se correspondan con su propia identidad y referidos a los especificados en 17.2 y 17.3 del anterior Artículo 17, causarán un arancel del cincuenta por ciento de descuento (50 %) sobre lo allí estipulado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de solicitudes de otros documentos expedidos por la UNET, por cada uno de ellos, se pagará el siguiente arancel:

1) Certificaciones:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,13	8

2) Autenticaciones:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Propuesta: PARÁGRAFO PRIMERO. Para el caso de solicitudes de otros documentos expedidos por la UNET, por cada uno de ellos, se pagará el siguiente arancel:

1) Certificaciones:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
10,00	Tasa BCV del día

2) Autenticaciones:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
12,00	Tasa BCV del día

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de otros documentos expedidos por la UNET, solicitados por personal de la Institución y que se correspondan con su propia identidad, causarán un arancel del cincuenta por ciento de descuento (50 %) de lo estipulado en el Parágrafo Primero.

Igual.

ARTÍCULO 23. La expedición de fotocopias simples de documentos contenidos en expedientes individuales de estudiantes, por cada hoja a fotocopiar, causará un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,03	2,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 20. La expedición de fotocopias simples o fotografías de documentos contenidos en expedientes individuales de estudiantes, por cada hoja a fotocopiar, causará un arancel de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
2,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 24. La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (Carnet), o su renovación causará un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,10	6,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 21. La expedición de credenciales de identidad universitaria para estudiantes (Carnet), o su renovación causará un arancel de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
6,00	Tasa BCV del día

PARÁGRAFO PRIMERO. La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,10	8,00

Propuesta: queda igual La pérdida por primera vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
8,00	Tasa BCV del día

PARÁGRAFO SEGUNDO. La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,20	12,00

Propuesta: queda igual La pérdida por segunda vez de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de:

EYNM/en



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
12,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 25. La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet) o su renovación, para personal docente, administrativo y obrero, causará un derecho de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,13	8,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 22. Queda igual La expedición de credenciales de identidad universitaria (carnet) o su renovación, para personal docente, administrativo y obrero, causará un derecho de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
8,00	Tasa BCV del día

PARÁGRAFO ÚNICO. La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,16	10,00

Propuesta. PARÁGRAFO ÚNICO. La pérdida de la credencial de identidad (carnet) y su correspondiente reposición tendrá un valor de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
10,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 26. Para la vigencia de las credenciales de identificación (carnet), se tomará en cuenta los siguientes criterios: duración oficial de las autoridades en sus cargos, condición (fija o contratada) para el personal académico, administrativo y obrero y cuatro (4) años para los estudiantes.

Propuesta: pasa a ser Artículo 23, sin modificaciones

ARTÍCULO 27. Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,08	5,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 24. Cualquier otra constancia no prevista en estas normas, que deba expedirse a nivel de los decanatos, causará el arancel dispuesto por el respectivo decanato.

ARTÍCULO 25. Nuevo. La solicitud de cada nota marginal pagará el siguiente arancel :

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
20,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 28. El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,17	10,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 26 . El desglose de un documento original y certificación de la copia correspondiente no previsto en estas normas causarán un arancel de:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívars Bs
12,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 29. El arancel por revisión de documentos de aspirantes para ingresar a la universidad como miembro del personal académico o administrativo será fijado en su debida oportunidad por el Vicerrectorado Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Propuesta: pasa a ser Artículo 27, sin modificación.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS POR ACTOS DE GRADO

ARTÍCULO 30. Los graduandos pagarán por actos de grado:

Nº.	Concepto	Monto en petros	Monto en dólares \$
1	Derecho a grado de pregrado	0,33	20,00
2	Derecho a grado de postgrado (Venezolano)	0,42	25,00.
3	Derecho a grado de postgrado (Extranjero)	0,67	40,00
4	Derecho a grado por Secretaria pregrado	0,42	25,00
5	Derecho a grado por Secretaria pregrado (Habilitado)	0,50	30,00
6	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Venezolano)	0,58	35,00
7	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Venezolano y habilitado)	0,67	40,00
8	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Extranjero)	0,83	50,00
9	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Extranjero y Habilitado)	1,00	60,00

Propuesta: pasa a ser Artículo 28. Los graduandos pagarán por actos de grado:

Nº.	Concepto	Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs
1	Derecho a grado de pregrado	25,00	Tasa BCV del día
2	Derecho a grado de postgrado (Venezolano)	35,00	Tasa BCV del día
3	Derecho a grado de postgrado (Extranjero)	60,00	Tasa BCV del día
4	Derecho a grado por Secretaria pregrado	30,00	Tasa BCV del día
5	Derecho a grado por Secretaria pregrado (Habilitado)	35,00	Tasa BCV del día
6	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Venezolano)	40,00	Tasa BCV del día
7	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Venezolano y habilitado)	50,00	Tasa BCV del día
8	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Extranjero)	70,00	Tasa BCV del día
9	Derecho a grado por Secretaria postgrado (Extranjero y Habilitado)	80,00	Tasa BCV del día

PARÁGRAFO ÚNICO. Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, cada estudiante de pregrado pagará:

Monto en petros	Monto en dólares \$
0,08	5,00

Propuesta: PARÁGRAFO ÚNICO. Para el caso de las carreras por convenios, en aquellas que no pertenecen a la UNET, cada estudiante de pregrado pagará:

Monto en Dólares \$	Monto en Bolívares Bs
8,00	Tasa BCV del día

ARTÍCULO 31. . Los montos de los aranceles previstos en las presentes normas, estarán sujetos a las variaciones del tipo de cambio publicado por el Banco Central de Venezuela (Dólar/Petro, Bolívar / Dólar).

Propuesta: pasa a ser Artículo 29, así: Los montos de los aranceles previstos en las presentes normas, estarán sujetos a las variaciones del tipo de cambio publicado por el Banco Central de Venezuela -BCV- (Dólar/Bolívar).

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los dieciocho días de febrero de dos mil veinticinco.

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS
RECTOR

ELCY YUDIT NÚÑEZ MALDONADO
SECRETARIA

EYNM/en

13/16



Se instruye a la Secretaria para que realice la prosecución de los trámites sobre impresión y publicación de acuerdo con los protocolos habituales establecidos.

4) Consideración sobre continuación del análisis del Reglamento Electoral de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución conferida en el numeral 11 del Artículo 10 de su Reglamento, acordó aprobar la continuación del análisis del Reglamento Electoral, quedando en los siguientes términos:

El Cuerpo Colegiado acordó retomar el Artículo 30 referido a las ponderaciones, y aprobó designar una Comisión para que presente una propuesta al Consejo Universitario, en un término de veintidós días contados a partir de la presente fecha. Dicha Comisión quedó integrada como se describe a continuación.

Nº	En representación de:	Miembro integrante
1	Autoridades	Martín Aquiles Paz Pellicani, Coordinador
2	Decanos	Luis Ramón Villanueva Salas
3	Profesores	Lezdy Carolina Casanova Pulido
4	Estudiantes	Leonel David Camacho Carrillo
5	Gremios	Jorge Rafael Mora Alvarez

La Consultor Jurídico, abogada Elcy Morales y la profesora Elizabeth María Gandica de Roa, fungirán como asesoras cuando la Comisión les solicite.

Se prosiguió con el análisis del Reglamento, acordándose lo siguiente:

- 1) **CAPITULO OCTAVO De la votación: título sin modificaciones**
- 2) **Artículo 64:** Las votaciones para las elecciones previstas en este Reglamento se harán en forma uninominal. **Se mantiene igual.**
- 3) **Artículo 65:** La votación se iniciará a las 8:00 a.m. del día fijado para ello, con la apertura, por triplicado, del Acta que se contrae el artículo 67 de del presente Reglamento; y continuará, en forma ininterrumpida, hasta las cinco de la tarde de ese mismo día.

Si a la hora fijada para el inicio de la votación, faltare algún testigo con credencial, la mesa electoral, previa autorización de la Comisión Electoral Universitaria, procederá a nombrar como tal a una persona escogida del público presente, la cual deberá tener condiciones de elector y su función será con carácter de suplente hasta tanto haga su presencia el miembro principal respectivo. **Aprobado con igual contenido.**

- 4) **Artículo 66:** El voto es directo y secreto en todos los procesos electorales previstos en el presente Reglamento y el elector deberá realizarlo en la forma siguiente:
 1. Se presentará personalmente ante la mesa respectiva; se identificará con su Cédula de Identidad a fin de que sea verificada su inscripción en el Cuaderno Electoral correspondiente. Cuando el elector posea comprobante de tramitación de cédula de identidad, deberá presentar documentación complementaria que compruebe su identidad,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

tal como: carnet de profesor o de estudiante, constancia de inscripción militar, pasaporte o licencia de conductor. **Sin modificaciones**

2. Identificado plenamente, el votante recibirá: un sobre que la mesa sellará en el momento de la entrega, el material de votación y se le instruirá acerca de la manera de consignar su voto. **Se suprime "sobre"** por boleta electoral, como sigue: 2. Identificado plenamente, el votante recibirá: una boleta electoral que la mesa sellará en el momento de la entrega, el material de votación y se le instruirá acerca de la manera de consignar su voto.
3. El votante se trasladará al sitio indicado, donde llenará el material de votación seleccionado al candidato de su preferencia con el símbolo previamente establecido por la Comisión Electoral Universitaria.
4. Cerrará el sobre, lo introducirá en la urna dispuesta al efecto y firmará en el lugar correspondiente a su nombre en el Cuaderno Electoral. **Se suprime "sobre"** por boleta electoral, así: 4. Introducirá la boleta electoral en la urna dispuesta al efecto y firmará en el lugar correspondiente a su nombre en el Cuaderno Electoral.
- 5) **Artículo 67:** Terminada la votación cada mesa completará el acta del proceso por ella realizado y en la cual constará lo siguiente.
 1. La presencia de los miembros necesarios para la apertura del acto de votación.
 2. La presencia, ausencia o incorporación tardía de los testigos acreditados.
 3. Hora en que se abrió la votación.
 4. Que la urna fue examinada y, totalmente vacía, precintada por los presentes, quienes estamparon sus firmas autógrafas en las cintas.
 5. Todas las incidencias que surjan durante el proceso de votación, así como las observaciones formuladas por los integrantes de la Mesa o los testigos.
 6. Hora en que terminó la votación y el número de votantes.

Los integrantes de la mesa firmarán el original y las copias del acta de votación y las llevarán, por medio de dos de sus miembros, por lo menos, ante la Comisión Electoral Universitaria.

Aprobado sin modificaciones.

- 6) **Artículo 68:** Para la validez del proceso de elección de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario y Decanos, se requiere que voten las dos terceras partes (2/3) del registro electoral de los miembros del personal académico, las dos terceras partes (2/3) del registro electoral de los miembros del personal administrativo, las dos terceras partes (2/3) del registro electoral de los miembros del personal obrero, sin tomar en cuenta para esta proporción aquellos en goce de jubilación, en comisión de estudios,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

permiso y año sabático, además del veinte por ciento (20%) del registro electoral de los estudiantes y el cinco por ciento (5%) del Registro electoral de los egresados.

Este encabezado se modificó con la siguiente redacción: Artículo 68: Las elecciones de autoridades y decanos serán válidas sea cual fuera el número de votantes.

Para la elección de Representantes Profesorales, al Co-Gobierno Universitario, se requerirá que hayan votado la mitad más uno de los que aparezcan en el respectivo Registro Electoral.

A tal efecto, no se tomarán en cuenta el número de profesores honorarios, jubilados, en disfrute de permiso, beca o año sabático, que no votaren.

Las elecciones de representantes estudiantiles y de egresados, serán válidas sea cual fuere el número de votantes.

En todos los casos los votantes deberán escoger un (1) candidato para cada cargo.

Estos cuatro párrafos fueron aprobados sin modificaciones.

- 7) **Artículo 69:** : Cuando se trate de elección de representantes de los profesores, la Mesa Electoral, una vez concluida el Acta de votación, deberá solicitar permiso de la Comisión Electoral para proceder a los escrutinios, quien una vez verificado el número de votantes establecido en el artículo anterior. **Sin alteraciones.**

En caso de no haberse logrado el mismo, el escrutinio no se efectuará dejándose constancia de este hecho en el Acta y la Comisión Electoral Universitaria dispondrá la inmediata incineración de los sobres, los cuales no serán abiertos por ningún motivo. **Se sustituye "sobres" por las boletas electorales, así:** En caso de no haberse logrado el mismo, el escrutinio no se efectuará dejándose constancia de este hecho en el Acta y la Comisión Electoral Universitaria dispondrá la inmediata incineración de las boletas electorales, las cuales no serán abiertos por ningún motivo.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria